

RES. 57/2020

**RESOLUCION ADOPTADA POR EL
TRIBUNAL DE CUENTAS**

EN SESION DE FECHA 9 DE ENERO DE 2020

(E. E. N° 2017-17-1-0008267, Ent. N° 5024/19)

VISTO: las nuevas actuaciones remitidas por la Contadora Auditora destacada ante el Ministerio de Desarrollo Social (MIDES) relacionadas con la reiteración de la prórroga de la Contratación Directa por Excepción N° 24/2018 convocada para el “Llamado a Organizaciones de la Sociedad Civil (OSCs) y/o Cooperativas de Trabajo para gestionar un Centro Diurno en la localidad de Paso de los Toros (Tacuarembó) en el marco del Sistema Nacional Integrado de Cuidados”;

RESULTANDO: 1) que este Tribunal por Resolución N° 2684/19 adoptada en Sesión de fecha 23.10.2019, observó el gasto derivado de una prórroga por doce meses con la Asociación Civil Casa del Adulto Mayor por el monto de \$ 3:982.792, en razón de que la misma derivaba de una contratación originalmente observada por una causal insubsanable, el cual fue oportunamente reiterado y mantenida la observación por parte de este Tribunal;

2) que en esta oportunidad se remite copia de la Resolución N° 2283/2019 del 6.12.2019 por la que la Ministra del MIDES en ejercicio de atribuciones delegadas: **a)** autorizó la prórroga del convenio suscrito entre el MIDES y la Asociación Civil Casa del Adulto Mayor Isabelino en el marco de la Contratación Directa por Excepción N° 24/2018, para la localidad de Paso de Los Toros, Tacuarembó, por un monto de \$ 3:982.792 transfiriéndose dicha suma en 3 partidas, la primera pagadera dentro de los 30 días, la segunda al cuarto mes y la tercera al octavo mes del comienzo de la

prórroga y **b)** reiteró el gasto, “al amparo de los principios generales de actuación y contralor del Artículo 149 del TOCAF, sin haberse apartado de los preceptos que dicho marco normativo dispone, en el entendido que se ha cumplido con los principios de publicidad del llamado de referencia y el de igualdad de los oferentes”;

3) que la Contadora Auditora con fecha 18.12.2019 intervino preventivamente el gasto por reiteración;

CONSIDERANDO: que se mantienen incambiadas las razones por las cuales se observó el gasto de la prórroga por parte de este Tribunal con fecha 23.10.2019, siendo las observaciones al procedimiento original de carácter insubsanable;

ATENTO: a lo dispuesto por el Artículo 211 Literal B) de la Constitución de la República;

EL TRIBUNAL ACUERDA

- 1)** Mantener la observación formulada por este Tribunal por Resolución N°2684/19 de fecha 23.10.2019;
- 2)** Dar cuenta a la Asamblea General;
- 3)** Comunicar al Poder Ejecutivo y la Contadora Auditora;
- 4)** Oficiar.

CONSTANCIA DE FUNDAMENTO DE VOTO DISCORDE DE LA PRESIDENTE CRA. SUSANA DÍAZ: “No se acompaña el Proyecto de Resolución elevado por los Servicios dado que se trata de una prórroga de un Convenio, el Organismo cumplió el procedimiento allí establecido sin apartarse

de los preceptos que dicho artículo prevé por lo tanto no comparto la irradiación de observaciones del procedimiento inicial ya que el mismo cumplió con la normativa en tanto reiteró el gasto y ese procedimiento concluyó.

Por lo expuesto, quien suscribe no ha votado el Oficio de referencia”.

CONSTANCIA DE FUNDAMENTO DE VOTO DISCORDE DE LA MINISTRA

CRA. DIANA MARCOS: “Voto discorde la prórroga del convenio con la Cooperativa de Trabajo “Soy porque Somos” de la Licitación N° 41/2017 relativa al “Llamado a Organizaciones de la Sociedad Civil y/o Cooperativas de Trabajo para gestionar Centros Diurnos en las localidades de Minas - Lavalleja, Paso de los Toros - Tacuarembó, Juan Lacaze - Colonia, Pando - Canelones y la Paz - Canelones, en el marco del Sistema Nacional Integrado de Cuidados, por considerar que no corresponde la observación del expediente original con respecto al artículo 48 Lit. C del TOCAF, ni la referida a la forma de pago a realizar por el Organismo, de acuerdo a lo dispuesto por el Artículo 20 numeral 2 del TOCAF”.

dc